



Lanús, 13 de noviembre de 2020.

DECRETO N° 2.390.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECU-2020- 297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020; y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19; el Decreto N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID 19; la Solicitud de Pedido N° 3-1601-54/2020; y

CONSIDERANDO

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-54/2020, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar el “**SERVICIO DE CINE MOVIL**”;

Por ello, en uso de las facultades que son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Pública N° 45, para el día 21 de Diciembre del año 2020, a las 12:00 hs., referente al “**SERVICIO DE CINE MOVIL**”, solicitado por la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-54/2020, presupuesto oficial de \$ 7.000.020 (PESOS SIETE MILLONES VEINTE).

Artículo 2º: Por la Dirección General de Compras, invítense a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la prestación del servicio indicado en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3º piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, el mismo día establecido para la apertura, desde las 08:00 hs., y hasta la hora de la apertura, indicado en el artículo 1º del presente Decreto. El sobre deberá contener en sobres separados la propuesta técnica y la propuesta económica.

Los Pliegos deberán ser solicitados a la casilla de correo institucional: compras@lanus.gob.ar de la Dirección General de Compras, hasta 24 horas antes de la fecha y hora estipulada en el artículo 1º del presente Decreto. Al momento de solicitar el Pliego a la Dirección General de Compras,

aquellos oferentes interesados deberán completar la Declaración Jurada de domicilio electrónico (Anexo II del Decreto N° 1158/20 que se adjunta al presente), a los efectos de remitirles el Pliego solicitado y cursar por dicha vía las notificaciones que fueran necesarias. No serán admitidas las solicitudes que no acompañen dicho anexo. Las consultas deberán ser enviadas al correo electrónico mencionado precedentemente, las cuales serán respondidas por el mismo medio.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Cat. Prog. 18 - Partida 3.9.9 - F.F 1.1.0, del Tesoro Municipal.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General, la Secretaría de Comunicación Social; comuníquese a la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo a los fines establecidos en el Artículo N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; agréguese copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la presente solicitud de pedido, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.

